ANALISIS DEL SECTOR

Distrito de Cartagena de Indias, 03 de julio de 2026

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015*, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública,* en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo…"* **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**, estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada, que tendrá por objeto, **"CIMENTACIÓN, ENSAMBLE Y ACABADOS DE AULAS MODULARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CONSTRUCTIVO INDUSTRIALIZADO PREFABRICADO CON CERCHAS Y ESTRUCTURA TIPO STEEL FRAME, CON EL FIN DE AMPLIAR LA CAPACIDAD INSTALADA Y GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS"**, mediante el presente estudio del sector se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), donde al Estado le Corresponde regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Corte Constitucional[1], en su misión de garante de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, tras determinar el alcance al artículo 67 Superior, indicó que la educación tiene una doble connotación: como derecho y como servicio público. Bajo esta línea argumentativa el Alto Tribunal Constitucional determinó:

"La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que

consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse".

Esta doble connotación tiene un componente que busca su efectividad, el cual es la accesibilidad, lo que implica que el Estado debe implementar políticas públicas, programas y actividades que estén dirigidos a alcanzar las condiciones de infraestructura mínimas necesarias para permitir el acceso, la continuación y la eficacia en la prestación del servicio.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. En esta perspectiva, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "Colombia Potencia de Vida", adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, Establece como uno de sus ejes fundamentales la mejora de la calidad educativa. Este objetivo no puede alcanzarse sin asegurar que las aulas de clase y las instalaciones de las instituciones educativas se mantengan en condiciones dignas. Un entorno educativo adecuado es esencial para facilitar un aprendizaje efectivo y equitativo.
Las actividades incluyen la cimentación, ensamble y acabados de las aulas modulares, así como la ejecución del sistema eléctrico y demás obras complementarias necesarias para su adecuado funcionamiento. Estas comprenden la construcción de placa en concreto de 8 cm con refuerzo perimetral y materiales como cemento, arena, triturado, malla, formaletería y plástico de fondo.

La Institución Educativa San Francisco de Asís ha experimentado un incremento sostenido en su población estudiantil, lo que ha generado una presión significativa sobre la infraestructura física existente. Esta situación ha derivado en un déficit de aulas disponibles, limitando la capacidad de atención y afectando la cobertura del servicio educativo para niños, niñas, adolescentes y demás beneficiarios del sistema educativo.

Actualmente, la infraestructura presenta condiciones insuficientes para atender la demanda creciente, lo que se traduce en situaciones de hacinamiento, restricciones en el desarrollo de las actividades pedagógicas y limitaciones en los procesos administrativos y de bienestar institucional. Adicionalmente, el deterioro progresivo de algunas edificaciones incrementa los riesgos asociados a la seguridad, funcionalidad y confort de los ambientes escolares.

En este contexto, se hace necesario implementar soluciones de ampliación de la capacidad instalada que permitan garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo. La construcción e instalación de aulas modulares constituye una alternativa técnica viable, eficiente y de rápida ejecución, orientada a responder de manera inmediata a la demanda actual de cobertura educativa.

Las aulas modulares, construidas mediante sistemas industrializados tipo Steel Frame, permiten la creación de espacios educativos seguros, funcionales y adecuados en términos de ventilación, iluminación y confort térmico. Esta solución contribuye a optimizar el uso del suelo institucional y a reducir los tiempos de implementación frente a soluciones constructivas tradicionales.

Asimismo, la adecuación de ambientes escolares en condiciones óptimas tiene impactos positivos directos sobre el bienestar de la comunidad educativa, al favorecer la salud de estudiantes y docentes, reducir el ausentismo escolar y mejorar el desempeño académico. De igual forma, fortalece la motivación, el sentido de pertenencia institucional y la permanencia escolar.

En consecuencia, la implementación de aulas modulares se justifica como una estrategia prioritaria para ampliar la cobertura educativa, atender el crecimiento de la población estudiantil y garantizar condiciones dignas, seguras y adecuadas para la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa San Francisco de Asís.

En consonancia con lo expuesto, se contempla la instalación de elementos del sistema industrializado tipo Steel Frame, incluyendo paneles tipo Eternit, esquinero, tejas, fijaciones, sellantes, masillas y pintura. Se incluyen también acabados como estuco, pintura, cielorraso en drywall, pisos en tablón y granito, instalación de lámina acrílica en ventanas, construcción de andenes en concreto, instalación de canales en PVC y mediacañas impermeabilizadas.

De igual manera, la disponibilidad de infraestructura educativa moderna y funcional constituye un elemento esencial para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, favoreciendo la incorporación de nuevas metodologías pedagógicas, el uso de herramientas tecnológicas y el desarrollo de ambientes educativos acordes con las exigencias de la educación contemporánea. En ese sentido, el Plan de Desarrollo 2022–2026 promueve el mejoramiento de la infraestructura educativa como un componente estratégico para elevar la calidad de la educación y garantizar el acceso de los estudiantes a espacios adecuados para su formación integral.

Las condiciones actuales de la infraestructura limitan la adecuada prestación del servicio educativo y pueden comprometer la cobertura de estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa. En consecuencia, y en cumplimiento de su misión institucional, así como de los principios que orientan la prestación del servicio público de educación, la institución ha proyectado el desarrollo del calendario académico para la vigencia 2026, en concordancia con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual contempla actividades pedagógicas, proyectos institucionales y procesos formativos que requieren ambientes de aprendizaje suficientes, seguros, funcionales y acordes con las necesidades actuales de la comunidad educativa.

Por lo anterior, se hace necesaria la ejecución del presente proceso contractual, orientado a la cimentación, ensamble y acabados de aulas modulares con materiales prefabricados de sistema industrializado tipo Steel Frame, con el propósito de fortalecer la capacidad instalada de la institución, mejorar las condiciones de prestación del servicio educativo y garantizar espacios que cumplan con los estándares de seguridad, funcionalidad y calidad exigidos para la infraestructura educativa.

Este tipo de soluciones modulares ofrece ventajas significativas, tales como rápidas instalaciones, condiciones de confort térmico y acústico, facilidad de mantenimiento, cumplimiento de normas técnicas, y adaptabilidad a las necesidades pedagógicas actuales. Además, estas aulas permitirán descongestionar los espacios actuales, facilitar la reubicación de grupos escolares y garantizar la ejecución del calendario académico sin interrupciones.

La Institución San Francisco de Asís, ubicada en el Distrito de Cartagena, cuenta con un espacio físico susceptible de ser optimizado para albergar una mayor capacidad de estudiantes mediante la instalación de dos aulas modulares bajo el sistema constructivo industrializado. La adecuación de este espacio representa una solución efectiva e inmediata frente al problema de hacinamiento y a las incomodidades derivadas de la falta de aulas disponibles. Con esta intervención se busca mejorar las condiciones de habitabilidad escolar, reducir la sobreocupación de los salones existentes y brindar ambientes adecuados que favorezcan el aprendizaje, la seguridad y el bienestar de la comunidad educativa.

En desarrollo de este propósito, se requiere ejecutar actividades de cimentación, construcción, ensamble y acabados de aulas modulares mediante sistema industrializado prefabricado con estructura y cerchas tipo Steel Frame. Las actividades comprenden la instalación de elementos del sistema industrializado tipo *Steel Frame*, incluyendo paneles tipo Eternit, esquinero, tejas, fijaciones, sellantes, masillas y pintura. Se incluyen también acabados como estuco, pintura, cielorraso en drywall, pisos en tablón y granito, instalación de lámina acrílica en ventanas, construcción de andenes en concreto, instalación de canales en PVC y mediacañas impermeabilizadas.

Finalmente, se contempla que las actividades antes descritas así como los trabajos complementarios requeridos para garantizar la funcionalidad, seguridad y correcta puesta en servicio de los espacios educativos. Ahora bien, para el presente proceso de selección abreviada menor cuantía, la entidad evidencia que los Documentos Tipo del Sector Educativo, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, establecen una matriz estandarizada de experiencia general y específica aplicable a diferentes tipologías de infraestructura educativa. Sin embargo, luego del análisis técnico y jurídico correspondiente, se constató que dicha matriz no contempla de manera expresa actividades relacionadas con la construcción, instalación, adecuación, mejoramiento o intervención de infraestructura educativa ejecutada mediante sistemas industrializados modulares prefabricados con estructura tipo Steel Frame.

En efecto, tanto la experiencia general como la experiencia específica previstas en la Matriz 1 de los Documentos Tipo hacen referencia a intervenciones sobre infraestructura educativa de carácter convencional, sin incorporar una categoría o tipología que permita acreditar experiencia directamente relacionada con la ejecución de obras sobre sistemas constructivos modulares industrializados. En consecuencia, la matriz estandarizada no permite verificar de manera objetiva la idoneidad técnica requerida para intervenir este tipo de infraestructura especializada.

Lo anterior reviste especial importancia si se tiene en cuenta que las aulas objeto de intervención corresponden a estructuras construidas bajo un sistema industrializado que responde a criterios técnicos específicos y al cumplimiento de la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Este sistema constructivo presenta particularidades relacionadas con su modulación estructural, elementos prefabricados, conexiones, anclajes, cubiertas, cerramientos y redes internas, cuya intervención exige conocimientos y experiencia diferentes a los requeridos para edificaciones construidas mediante sistemas tradicionales.

En ese contexto, resulta técnicamente necesario que el futuro contratista acredite experiencia en la ejecución de actividades desarrolladas sobre infraestructura construida mediante sistemas modulares, prefabricados, industrializados o equivalentes, toda vez que el desconocimiento de las características propias del sistema Steel

Frame podría generar afectaciones sobre la estabilidad de la estructura, la correcta integración de sus componentes, la funcionalidad de las redes, la compatibilidad de los acabados o incluso comprometer las garantías otorgadas por el constructor de la infraestructura existente.

La exigencia de esta experiencia especializada guarda relación directa con el objeto contractual, responde al principio de proporcionalidad y busca garantizar que las actividades contratadas sean ejecutadas por un oferente con la capacidad técnica suficiente para intervenir este tipo de edificaciones, minimizando riesgos durante la ejecución y preservando las condiciones estructurales, funcionales y operativas de los ambientes de aprendizaje. En consecuencia, la entidad considera que la aplicación estricta de la Matriz 1 de experiencia contenida en los Documentos Tipo no resulta suficiente para acreditar la idoneidad requerida en el presente proceso, por cuanto dicha matriz no contempla de manera específica la experiencia relacionada con infraestructura educativa desarrollada mediante sistemas industrializados tipo Steel Frame. Esta circunstancia impide que la entidad pueda verificar adecuadamente la capacidad técnica de los proponentes frente a las particularidades del objeto contractual.

Adicionalmente, debe tenerse presente que los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente tienen carácter obligatorio e inmodificable para las entidades sometidas a su aplicación, razón por la cual la entidad no puede alterar, complementar o adaptar la matriz de experiencia incorporando tipologías o actividades que no fueron previstas por el modelo estandarizado. Hacerlo implicaría desconocer el alcance normativo de dichos documentos y afectar los principios de seguridad jurídica, transparencia e igualdad entre los oferentes.
Por lo anterior, y con fundamento en los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad justifica técnicamente la necesidad de estructurar requisitos habilitantes acordes con la naturaleza especializada del objeto contractual, soportados en el análisis del sector, las características particulares de la infraestructura a intervenir y los riesgos asociados a la ejecución de actividades sobre aulas modulares construidas mediante sistemas industrializados tipo Steel Frame, garantizando que la experiencia exigida sea idónea, proporcional y directamente relacionada con el objeto del contrato.

En ese orden de ideas, la Rectora de la Institución San Francisco de Asís atendiendo a sus funciones, adelantó todos los trámites, actuaciones para la gestión de inversión, estudios, presupuesto y diseños tendientes a la satisfacer la necesidad de: "Cimentación, ensamble y acabados de aulas modulares en la Institución Educativa San Francisco de Asís, mediante la implementación de un sistema constructivo industrializado prefabricado con cerchas y estructura tipo Steel Frame, con el fin de ampliar la capacidad instalada y garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas".

La Entidad considera plenamente justificada la construcción e implementación de aulas modulares en la I.E. San Francisco de Asís, como respuesta a la necesidad real de ampliar la capacidad instalada y garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el marco de un proceso técnico y administrativo riguroso que incluye la gestión de trámites, la elaboración de estudios técnicos, el diseño y la estructuración del presupuesto, en coherencia con la fuente de financiación y el interés general de la institución, contribuyendo no solo a la ampliación de la infraestructura educativa, sino también al fortalecimiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad del plantel frente a factores de deterioro y condiciones ambientales, y reafirmando

el compromiso institucional con el bienestar de la comunidad educativa y la mejora continua de las condiciones para el desarrollo de una educación de calidad en la región.

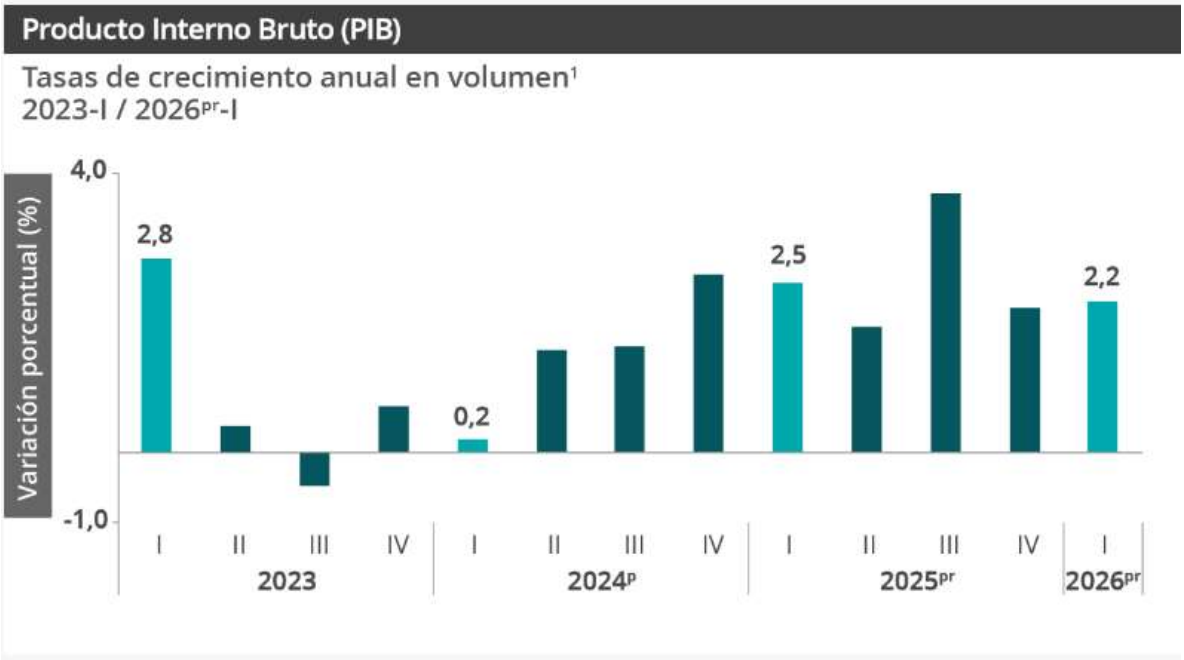
2. ASPECTOS ECONOMICOS

De acuerdo con la necesidad a satisfacer, el sector de la economía que se aborda en esta oportunidad es el sector de servicios. Lo anterior a fin de determinar las condiciones económicas del mercado para establecer presupuesto y forma de satisfacer dicha necesidad.

Los aspectos económicos están referidos a los distintos contextos que pudieren incidir o tener relación con el presente proceso contractual, en este sentido las variables macroeconómicas describen cómo está siendo la actividad económica de un país, su análisis permite a los expertos prever como va a evolucionar la economía y su incidencia en diferentes sectores, determinando cuales tienen más potencial o qué empresas están mejor situadas.

2.1 ASPECTOS ECONOMICOS GENERALES

2.1.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO: Los indicadores nos ayudan a conocer la situación de la economía de un país, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige.



En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

2.1.2 CONSTRUCCIÓN

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción decrece 5,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,2%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 0,6%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 4,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 5,3%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,0%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,2	-5,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	0,6	-3,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-5,6	-5,6
Construcción	**-5,4**	**-4,6**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

2.1.3 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte.

Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

2.1.4 INDICADORES DE MERCADO LABORAL:



Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del Pliego de Condiciones:

C	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd
El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del año fiscal a corte 31 de diciembre de 2023, reflejado en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada. Para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la correspondiente al mejor año fiscal, de los tres (3) años fiscales anteriores, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se e ncuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos.

1.1.1. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

1.1.1.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

1.1.1.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en

que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditoría externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} \ * \ \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	**Menor o igual a**	**Puntaje**
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

1.1.2. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

. ITEM	DETALLE DEDUCCIÓN	TARIFA
1	ICA	8,56x1000
2	Estampilla UDC	1%
3	Estampilla Años Dorados	2%
4	Estampilla P/Justicia Familiar	2%
5	Tasa Pro Deporte y Recreación	2,5%
6	ReteFuente Obra Construcción	2%
7	Contribución Ley 418/1997	5%

1.1.2.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.
Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el n Pliego de Condiciones

1.1.2.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

1.1.2.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

1.1.2.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de*

ción será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el

número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 59{,}5\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 59{,}5\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 59{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 59{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 59{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{59{,}5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

3. ASPECTOS COMERCIALES

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

4. ASPECTOS JURIDICOS Y/O NORMATIVOS

4.1 GENERALES

- CONSTITUCION POLITICA DE 1991.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,

mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- LEY 80 DE 1993

Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

- DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo…"

- LEY 1150 DE 2007 (reforma a la ley 80).

- LEY 1882 DE 2018.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) Selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) Contratación directa y v) Mínima cuantía.

A su turno, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

*"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

Así las cosas, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo precitado, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

De suerte que el procedimiento corresponde al de la menor cuantía, como quiera que el valor del objeto a contratar no excede la menor cuantía la **I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS,** para la vigencia fiscal 2026.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto.; En la página de la Superintendencia de Sociedades (Portal SIIS) se encuentra la información de las empresas con clasificación El

objeto contractual del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
95121700	Edificios y estructuras públicos
95121900	Edificios y estructuras educacionales y de administración

En la cual se encuentran inscritas las siguientes empresas:

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD
1	900113435	SUMMUM PROJECTS SAS
2	900765896	HMV CONSULTORÍA S.A.S
3	860000656	HMV INGENIEROS LTDA
4	860059851	ACI PROYECTOS SAS
5	860034335	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S.
6	900117010	A KORN ARQUITECTOS SAS
7	890903055	INTEGRAL S.A.
8	860031361	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.
9	860055182	WSP COLOMBIA SAS
10	860002837	OSPINAS & CIA S.A.
11	860035996	TECNICONTROL S.A.S
12	830501720	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES SAS
13	860515523	PROMOTORA CONVIVIENDA SAS
14	860049921	SGS COLOMBIA SAS
15	860008018	ESTUDIOS TECNICOS SAS
16	830058148	VEOLIA HOLDING COLOMBIA SA
17	900449442	ORGANIZACION S&V SAS
18	890910447	SEDIC S.A.
19	811037742	CH ARQUITECTOS S.A.S.
20	830126461	HITOS URBANOS S.A.S.
21	890922265	HATCH S.A.S.
22	860535490	TELVAL SAS
23	900526489	Gran Morada Construcciones SAS
24	860527800	CONSTRUCCIONES OBYCON SAS
25	890937250	UNION ELECTRICA SA
26	900154981	A&D PROYECTOS S.A.S.
27	900982062	Ticsa Colombia
28	811015529	SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRAFICOS S.A
29	800241849	CDI S A EN REORGANIZACION EMPRESARIAL
30	830507705	RELIABILITY MAINTENANCE SERVICES SA

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD
31	800107832	SNC LAVALIN COLOMBIA SAS Y/O ITANSUCA SAS
32	860051306	INDUSTRIAS ASFALTICAS SAS
33	900180705	FEM INGENIERIA SAS
34	900504398	3B PROYECTOS SAS
35	811043176	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.
36	900480476	I-DOS S.A.S.
37	900967937	SERVICIOS DE INTERVENTORIA INTEGRAL S.A.S.
38	860046927	TIPIEL S.A.
39	830085844	PROCESOS Y DISEÑOS ENERGETICOS S.A.S.
40	900458019	FREYSSINET TIERRA ARMADA COLOMBIA S.A.S
41	892200328	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS DE SABANAS S.A. (DISELECSA S.A.)
42	900251464	TERMO RUBIALES S.A. E.S.P.
43	830100540	INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS
44	860072045	HL INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACION
45	800248194	SNC LAVALIN INTERNATIONAL INC. SUCURSAL COLOMBIA
46	900324784	CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA
47	860048081	MONTINPETROL SA
48	800247085	Dirección Integral de Proyectos SAS
49	900354586	M+GROUP ARQUITECTURA SAS
50	800073584	ANTEA COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION
51	900255884	SCHNEIDER ELECTRIC SYSTEMS COLOMBIA LTDA
52	800169794	INGENIERIA SUMINISTROS MONTAJES Y CONSTRUCCIONES SA
53	900408200	CONSTRUCCIONES EN DRYWALL Y FIBROCEMENTO SAS
54	900574298	CONSULTORA DE INGENIERIA Y EMPRESA SEDE COLOMBIA
55	900146783	ISOLUX INGENIERIA SA SUCURSAL COLOMBIA
56	800172544	800172544
57	900309576	PETROSEISMIC SERVICES SA
58	900199790	AGRODINCO SAS
59	830020109	VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (G.E.P.S. INC)
60	900775705	TYPSACOL SAS
61	900517788	TYPSA SAS
62	900335108	TECNICA Y PROYECTOS S.A. – TYPSA
63	900354038	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S.
64	900394846	INVERSIONES Y PROYECTOS ANDINOS SAS
65	800058709	GRUPO LOPERA INGENIEROS SA
66	800217706	CONSTRUCTORA SILMA LTDA EN REORGANIZACION
67	900577677	ALMERES SAS
68	800053619	CUPULA S.A
69	900656204	PROMOTORA MONTU LTDA.

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD
70	900323811	WORLEY COLOMBIA SAS
71	800093661	GEOAMBIENTAL SAS
72	900064086	PROIECTUS INGENIERIA S.A.S.
73	900507611	CINTE COLOMBIA SAS
74	860050146	INGECONTROL S.A.
75	900769746	WORLEY GROUP INC SUCURSAL COLOMBIA
76	860038516	IEHGRUCON SA
77	860522608	INGENIEROS ASOCIADOS DE SERVICIOS SAS - INGASER SAS
78	900389727	taller de arquitetura de bogota sas
79	830026612	EMEC SAS
80	800200436	AB PROYECTOS SA
81	900355829	DISEÑOS ESTRUCTURALES J.A.A. S.A.S.
82	830038733	AW ELECTRONICA SAS
83	890938011	FACTOR SEGURIDAD INGENIEROS SAS
84	900549325	DAR ARQUITECTURA S.A.S
85	900124509	ENTERPRISE SOLUTIONS LTDA
86	811036316	EL CIELO S A S
87	900333610	S.O.S. CONTINGENCIAS S.A.S
88	900729739	IMPULSA COLOMBIA SAS
89	900131505	ARC CONSTRUCTORES SAS
90	900474711	LEON Y PERLUN SAS
91	804011804	COPOWER LTDA
92	860067561	jJOYCO SAS
93	800191462	Proyectos y Servicios Limitada
94	830069215	S2R INGENIEROS SAS
95	900501031	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS
96	900308132	HEPTA PROYECTOS SAS
97	830117841	AVANZADA SA
98	811021433	COVIN SA
99	891500627	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS
100	900048103	ARQ SAS EN REORGANIZACION

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Según lo establecido en la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector es necesario responder los siguientes interrogantes:

- ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado estos servicios?
- ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales estos servicios?

Para responder los interrogantes anteriormente planteados fue necesario consultar el SECOP y tomar una muestra de 2 procesos que se hayan celebrado en el pasado, con objeto similar o igual al de la presente contratación. Los resultados se muestran a continuación:

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública y los archivos se han contratado de esta manera:

N° contrato	objeto	Contratante	Contratista
CD-SPD-SGRAD-002-2024	FORMALIZAR LA ENTREGA DEL PROYECTO DENOMINADO SUMINISTRO DE SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL CONSEJO COMUNITARIO PLAYA BLANCA BARÚ CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Corporación Kofi Annan
CONTRATO DE APORTE 20-126-2017	PROMOVER LA PROTECCION INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE LA MODALIDAD DE ATENCION: GENERACIONES ETCNICAS CON BIENESTAR	BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE

8. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

"CIMENTACIÓN, ENSAMBLE Y ACABADOS DE AULAS MODULARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CONSTRUCTIVO INDUSTRIALIZADO PREFABRICADO CON CERCHAS Y ESTRUCTURA TIPO STEEL FRAME, CON EL FIN DE AMPLIAR LA CAPACIDAD INSTALADA Y GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS."

8.1 CLASIFICACION UNSPSC

El objeto por contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
95121700	Edificios y estructuras públicos
95121900	Edificios y estructuras educacionales y de administración

8.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El COSTO DE LA CONTRATACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE HA ESTIMADO EN LA SUMA DE: **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($261.111.277,67) INCLUIDO AIU Y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES APLICABLES,** según el presupuesto que se detalla a continuación:

SAN FRANCISCO DE ASÍS		Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3
Cimentación	(7,30*6,10) 44,53 mt2	$ 15.500.000,00	$ 12.780.000,00	$ 10.000.000,00
	Cemento			
	Arena			
	Triturado (China o Caliza)			
	Maya - Resina			
	Saorra			
	Transporte			
	Espesor placa: 8 Cmts			
	Anillo perimetral profundo de 20*20			
	Refuerzo barilla de media en perímetro			
	Formaletería en madera			
	Plástico negro (Fondo placa)			

Materiales y Especificaciones Aulas	Panel Eternit 1,22 x 2,44 m e= 31 mm o según el despiece necesario. El panel lo conforma dos placas de fibrocemento Eterboard® de 6 mm, cintas de refuerzo en tablesa náutica;	$ 31.000.000,00	$ 28.800.000,00	$ 25.000.000,00
	b) Panel Eternit 1,22 x 2,44 m e= 31 mm o según el despiece			

	necesario. El panel lo conforma dos placas de fibrocemento Eterboard® de 8 mm, cintas de refuerzo en tablesa náutica;			
	c) Cintas de Tablesa Náutica 0.05 y 0.10 cm de ancho y e = 19 mm. Material aglomerado para unión vertical y horizontal de los paneles;			
	d) Esquinero Industrializado r = 28 de fibrocemento Long de 2,60 m hasta 4,50 m;			
	e) Teja de Polipropileno Techolit de Eternit, Tornillos, Remaches, Pegantes;			
	f) Masillas y Pintura Colorcel para fachada, cubierta, blanco interior y cocoa exterior.			

	Armado de materiales y terminados de juntas en sistema Steel Frame			
Ensamble y Acabados	Aplicación de sellante epoxico de (JUAN PABLO ETERNIT) interno y externo en aula. Incluye: Mano de obra, transporte. Orden y aseo.	$ 15.000.000,00	$ 17.500.000,00	$ 18.500.000,00
	Suministro e instalacion de canal amozonas en pvc. Incluye: Accesorios, Mano de obra, herramientas, transporte. Orden y aseo.			
	Suministro y aplicacion de mediacaña impermeabilizada con SIKA 1 y Coverfill. Incluye: Mano de obra, transporte. Orden y aseo.			
	Suministro y aplicacion estuco y pintura tipo 1 a 2 manos en las 2 aulas. Incluye: Lijado,			

	mano de obra, transporte. Orden y aseo.			
	Suministro e instalacion de lamina acrilica en ventanas de las 2 aulas. Incluye: mano de obra, transporte. Orden y aseo.			
	Construccion de anden en concreto. Incluye: encofrado, mano de obra, transporte. Orden y aseo.			
	Cielo raso: Suministro e instalación lamina en drywall con estructura de soporte de laminas, nivelacion de estructura, instalacion de cinta malla, aplicación de estuco y pintura a 3 manos color blanco			
	Piso: Suministro e instalacion de piso en tablon rojo y aplicación de granito en piedra con aplicacion de mortero de pega de tablones			
	Construccion de anden en concreto. Incluye: encofrado, mano de obra, transporte. Orden y aseo.			
	Instalaciones eléctricas			

Costo Directo x 1	$ 61.500.000,00	$ 59.080.000,00	$ 53.500.000,00
Costo Directo x 3	$ 184.500.000,00	$ 177.240.000,00	$ 160.500.000,00
Administración (Estamp + IVAxU)	$ 50.724.585,00	$ 53.200.000,00	$ 53.200.000,00
Imprevistos	$ 8.115.248,00	$ 9.177.000,00	$ 9.177.000,00
Utilidad	$ 24.300.000,00	$ 26.600.000,00	$ 26.600.000,00

Costo Directo + AIU (Todo costo)	$ 267.639.833,00	$ 266.217.000,00	$ 249.477.000,00
$ 261.111.277,67			

El presupuesto contempla los costos directos que se componen de: la valoración de las actividades de obra, los costos de obra y las cantidades requeridas de obra.
El presupuesto contempla los costos indirectos que son los asociados a administración (20%), utilidad (10%) e imprevistos (3,4%).

El presupuesto contempla la valoración de todos los impuestos.

La **I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS soportó** y justificó el presupuesto de obra, para establecer las condiciones del mercado, en cotizaciones de diferentes empresas del sector.

El valor definitivo de la obra será el que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades de obra realmente ejecutadas.

8.3 FORMA DE PAGO

a) Se pagará por medio de Actas Parciales de Avance de Actividades y/u Obras, hasta un 95% del valor total del contrato previa aprobación de la Supervisión.
b) Un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, previa verificación y aprobación por parte de la Supervisión, de un avance de actividades del cien por ciento (100%) con respecto al valor total del contrato, este pago final será procedente una vez las partes hayan suscrito la correspondiente acta de recibo final del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

a) La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
b) La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
c) El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8.4 PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el día 30 de octubre de 2026, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

8.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso cuyo objeto es relacionado con prestación del servicio público educativo en el establecimiento educativo no oficiales, de acuerdo con las condiciones técnicas, valor de la cuantía, tipo de contrato y a la forma en cómo las demás entidades estatales han realizado procesos de objetos similares, la modalidad de contratación recomendada es la de ***SELECCIÓN ABREVIADA***. ***La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.***

8.6 TIPO DE CONTRATO:

De acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto en mención y a la información analizada en el estudio de la demanda se puede concluir que el presente contrato se trata de **OBRA PÚBLICA.**

8.7 RIESGOS:

Teniendo en cuenta las modificaciones en la ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el artículo 4 de la ley 1150/07 se contempla la distribución del riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Lo anterior es corroborado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

ELIZABETH CAÑATE ARAUJO
RECTORA I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS